



# PRESUPUESTO 2023

## AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



### INFORME DE INTERVENCIÓN



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA EJERCICIO 2023

Examinado el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2023 (Expte. 6490/2022), formado por el Sr. Presidente, y a la vista de la Memoria explicativa, del Informe Económico-Financiero y el resto de estados y documentación justificativa requerida según lo previsto en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.-** La legislación aplicable es, en esencia, la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF)



- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección Del Déficit Público.
- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados, de 22 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa, lo que supone una situación extraordinaria a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO.- ASPECTOS FORMALES.**

El expediente del Presupuesto para el año 2023 contiene los anexos y la documentación que establece el artículo 168 TRLRHL, y el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990:

- a) Memoria de Alcaldía explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto de 2021.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.



e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

g) Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Se acompaña igualmente Plan Estratégico de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2023, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar. Ascende en su consolidación a la suma de 7.145.700,00 €, para ingresos y gastos, sin presentar déficit inicial, tal como exige el apartado 4 del art. 165 del TRLRHL.

Su estructura se ajusta a los preceptos contenidos en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Presupuesto se ha clasificado en Secciones presupuestarias según la división establecida atendiendo a los servicios que se prestan en el Ayuntamiento, por capítulos de gasto y de ingreso según la naturaleza económica de las operaciones (clasificación económica) y por áreas de gasto (clasificación por programas), y todo ello, conforme a la referida Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

En el informe económico financiero se recogen los criterios adoptados para atender los servicios y actividades a prestar por el Ayuntamiento, con el análisis de los distintos capítulos de gasto e ingresos.

Respecto a las transferencias y subvenciones se acompaña un Plan Estratégico de Subvenciones y un Anexo donde se especifican las mismas por sección presupuestaria y se detallan los créditos, así como las que se relacionan nominativamente en el estado de gastos del Presupuesto.

A continuación se detalla el Presupuesto en su clasificación económica, resumido por Capítulos:





## AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Resumen por capítulos del presupuesto  
Periodo: 2023

Capítulos / Descripción	Importe	% sobre el total
<b>Ingresos</b>		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1 Impuestos directos.	1.512.500,00	21,17%
2 Impuestos indirectos.	1.409.000,00	19,72%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	954.200,00	13,35%
4 Transferencia corrientes.	3.250.000,00	45,48%
5 Ingresos patrimoniales.	0,00	0,00%
Total OPERACIONES CORRIENTES	7.125.700,00	99,72%
OPERACIONES DE CAPITAL		
7 Transferencias de capital.	0,00	0,00%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00%
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.125.700,00	99,72%
OPERACIONES FINANCIERAS		
8 Activos financieros.	20.000,00	0,28%
9 Pasivos financieros.	0,00	0,00%
Total OPERACIONES FINANCIERAS	20.000,00	0,28%
Total Ingresos	7.145.700,00	100,00%
<b>Gastos</b>		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1 GASTOS DE PERSONAL.	3.317.290,92	46,42%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.883.139,98	40,35%
3 GASTOS FINANCIEROS.	7.000,00	0,10%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	367.944,10	5,15%
Total OPERACIONES CORRIENTES	6.575.375,00	92,02%
OPERACIONES DE CAPITAL		
6 INVERSIONES REALES.	342.325,00	4,79%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	342.325,00	4,79%
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.917.700,00	96,81%
OPERACIONES FINANCIERAS		
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,28%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	208.000,00	2,91%
Total OPERACIONES FINANCIERAS	228.000,00	3,19%
Total Gastos	7.145.700,00	100,00%

Además del equilibrio formal entre ingresos y gastos totales, una correcta técnica presupuestaria hace aconsejable que los ingresos corrientes (Capítulos 1 a 5) sean suficientes para financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 5) y el pasivo financiero recogido en el Capítulo 9. Esta premisa se cumple en el presente Proyecto de Presupuesto, existiendo un superávit corriente de 550.325,00 €.

Asimismo, el Ahorro Neto, calculado conforme a lo establecido en el artículo 53 TRLRHL, esto es, minorando el ahorro bruto en la anualidad teórica de amortización de la deuda financiera, asciende a 482.103,00 €.

### TERCERO.- MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.

El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación de elaborar los presupuestos en un marco presupuestario a medio plazo. Este marco presupuestario viene regulado en el artículo 29 del mismo cuerpo legal, que en cumplimiento a lo regulado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, fue remitido a la



Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El párrafo cuarto del artículo 29 establece la exigencia de explicar toda modificación o desviación respecto al Plan Presupuestario a Medio Plazo.

En el informe económico-financiero se justifican las desviaciones del presente proyecto respecto a las previsiones que se remitieron en los siguientes términos:

VARIACIONES INGRESOS PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO CON PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL						
CAPITULO	PPMP 2023	%	PROYECTO 2023	%	VARIACIÓN	%
Impuestos directos	1.544.000,00	22,25%	1.512.500,00	21,17%	-31.500,00	-2%
Impuestos indirectos	1.198.450,00	17,27%	1.409.000,00	19,72%	210.550,00	18%
Tasas y otros ingresos	975.300,00	14,05%	954.200,00	13,35%	-21.100,00	-2%
Transferencias corrientes	2.980.250,00	42,94%	3.250.000,00	45,48%	269.750,00	9%
Ingresos patrimoniales	-	0,00%		0,00%	0,00	0%
<b>Total Ingresos Ctes</b>	<b>6.698.000,00</b>	<b>96,51%</b>	<b>7.125.700,00</b>	<b>99,72%</b>	<b>427.700,00</b>	<b>6%</b>
Enajenación inversiones	-	0,00%		0,00%	0,00	0%
Transferencias de capital	222.000,00	3,20%	0,00	0,00%	-222.000,00	-100%
Activos financieros	20.000,00	0,29%	20.000,00	0,28%	0,00	0%
Pasivos Financieros	-	0,00%	-	0,00%	0,00	0%
<b>Total Ingresos Capital</b>	<b>242.000,00</b>	<b>3,49%</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,28%</b>	<b>-222.000,00</b>	<b>-92%</b>
<b>Total Presupuesto</b>	<b>6.940.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>7.145.700,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>205.700,00</b>	<b>3%</b>

VARIACIONES GASTOS PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO CON PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL						
CAPITULO	PPMP 2023	%	PROYECTO 2023	%	VARIACIÓN	%
Personal	3.310.000,00	47,69%	3.317.290,92	46,42%	7.290,92	0%
Gastos en bienes ctes y ss	2.800.000,00	40,35%	2.883.139,98	40,35%	83.139,98	3%
Gastos Financieros	20.000,00	0,29%	7.000,00	0,10%	-13.000,00	-65%
Transferencias corrientes	320.000,00	4,61%	367.944,10	5,15%	47.944,10	15%
Fondo de contingencia	-	0,00%	-	0,00%	0,00	0%
<b>Total Gastos Ctes</b>	<b>6.450.000,00</b>	<b>92,94%</b>	<b>6.575.375,00</b>	<b>92,02%</b>	<b>125.375,00</b>	<b>2%</b>
Inversiones Reales	470.000,00	6,77%	342.325,00	4,79%	-127.675,00	-27%
Transferencias de Capital	-	0,00%	-	0,00%	0,00	0%
Activos financieros	20.000,00	0,29%	20.000,00	0,28%	0,00	0%
Pasivos Financieros	0	0,00%	208.000,00	2,91%	208.000,00	100%
<b>Total Gastos Capital</b>	<b>490.000,00</b>	<b>7,06%</b>	<b>570.325,00</b>	<b>7,98%</b>	<b>80.325,00</b>	<b>16%</b>
<b>Total Presupuesto</b>	<b>6.940.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>7.145.700,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>205.700,00</b>	<b>10%</b>

La desviación se explica en el citado informe por las cambiantes perspectivas macroeconómicas y la enorme variabilidad de las circunstancias que concurren en el



momento de marcar las líneas generales del PPMP, que se realiza a principios del ejercicio.

Por otro lado, se observa que las principales diferencias en el estado de ingresos tienen su base en las últimas previsiones del Fondo Canario de Financiación Municipal y en el Bloque de Financiación Canario establecidas en el proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Canaria para 2023.

#### CUARTO.- PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS.

En cuanto a las bases de cálculo de ingresos y gastos, podemos indicar que en la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios se han considerado los siguientes criterios o factores, recogidos en el informe económico financiero obrante en el expediente, a lo que cabe añadir lo siguiente:

**1. Estimación de los recursos económicos:** La estimación de los ingresos se ha realizado partiendo de la recaudación neta de los tres últimos ejercicios cerrados, 2019-2021, considerando una media de recaudación.

Este criterio se ha ponderado principalmente por la irregularidad del ejercicio 2020 y por las previsiones del FCFM y BFC. Se observa igualmente que se ha decidido disminuir algunos conceptos, como el IIVTNU, debido a la evolución que muestra en el ejercicio 2022, siempre con el criterio de prudencia financiera.

En todo caso es necesario realizar un seguimiento continuado, en especial de la definitiva consolidación de las previsiones de los capítulos 2 y 4, así como la evolución de la recaudación, puesto que su efectiva ejecución es condición *sine qua non* para lograr la pretendida nivelación presupuestaria.

El desglose por capítulos presenta los siguientes índices de variación:



#### AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Ingresos: Resumen Comparativo por Capítulos  
Periodo: 2023

Capítulo	Importe	Importe de referencia	+/- Variación	+/- Variación (%)
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1 Impuestos directos.	1.512.500,00	1.537.500,00	-25.000,00	-1,63%
2 Impuestos indirectos.	1.409.000,00	1.175.000,00	234.000,00	19,91%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	954.200,00	956.200,00	-2.000,00	-0,21%
4 Transferencia corrientes.	3.250.000,00	2.898.000,00	352.000,00	12,15%
5 Ingresos patrimoniales.	0,00	0,00	0,00	100,00%
<b>Total OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.125.700,00</b>	<b>6.566.700,00</b>	<b>559.000,00</b>	<b>8,51%</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
7 Transferencias de capital.	0,00	222.352,56	-222.352,56	-100,00%
<b>Total OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>222.352,56</b>	<b>-222.352,56</b>	<b>-100,00%</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
8 Activos financieros.	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%
9 Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00	100,00%
<b>Total OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>Total presupuesto de ingresos:</b>	<b>7.145.700,00</b>	<b>6.809.052,56</b>	<b>336.647,44</b>	<b>4,94%</b>



Se observa que el presupuesto de ingresos arroja un incremento total de 336.647,44 euros, en su mayor parte concentrado en los Capítulos 2 y 4. Se puede ver también una disminución en el capítulo 7, transferencias de capital, derivada de no haber incluido en este proyecto el Plan Insular de Cooperación, por haber sido incorporado mediante una modificación presupuestaria en el actual ejercicio.

**2. Cuantificación de los créditos presupuestarios y bases de ejecución del presupuesto:** El artículo 168.1.g) TRLRHL establece la obligación de analizar la suficiencia de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la nivelación del presupuesto.

En el informe económico-financiero se establece la suficiencia y en general cabe decir que los créditos reseñados en los capítulos de gastos se ajustan a las obligaciones a las que tiene que hacer frente la entidad. Así, en lo que respecta a los gastos de personal (Capítulo 1), es preciso aclarar que las retribuciones del personal laboral y funcionario no prevé incremento alguno con respecto al 31 de diciembre de 2022, recogiendo tan solo el incremento propio del cumplimiento de trienios y conceptos similares.

Debe considerarse que, a pesar de que a fecha de redacción del presente aún no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, es más que probable que finalmente se produzca un incremento en las retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas, por lo que sería recomendable establecer una previsión al respecto en el capítulo 5 Fondo de Contingencia para hacer frente, en su momento, a esta circunstancia. En caso contrario deberá procederse, de ser necesario, a la oportuna modificación presupuestaria.

Es destacable la ausencia de Relación de Puestos de Trabajo, si bien se une al Presupuesto el Anexo de Personal y Plantilla, que tienen naturaleza presupuestaria.

Para poder realizar la cobertura de plazas vacantes se ha de tener en cuenta la tasa de reposición de efectivos vigente en el momento de su realización. Además, en todo caso, se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establecen la obligación de formular la oferta de empleo público con carácter previo a la convocatoria pública de los procesos de selección. En conformidad con lo establecido en el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se aprobará y publicará la oferta de empleo público dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto. La aprobación y publicación de la oferta de empleo público tiene la imprescindible función de otorgar la máxima publicidad a los procesos selectivos que se nutren de los ineludibles principios de libre concurrencia, mérito y capacidad.





Consta en el informe económico-financiero que se cumple con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, respecto al límite de los créditos destinados a complemento específico, gratificaciones y complementos personales transitorios.

Respecto al Capítulo 4 Transferencias corrientes, consta que se establecen con sujeción a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones, que acompaña al Presupuesto. Llama la atención, como en ejercicios anteriores, la gran cantidad de subvenciones nominativas que se prevén, lo que contradice el principio general de concurrencia que ha de presidir la actividad de fomento.

Respecto al Capítulo 6, las inversiones se establecen correctamente codificadas en proyectos singulares. Debe hacerse constar que no se ha facilitado a esta Intervención documentos o presupuestos técnicos que avalen la realidad de las previsiones contenidas en las inversiones, por lo que no se puede analizar la adecuación de los créditos a las inversiones propuestas.

Se desglosa a continuación el Estado de Gastos, con las diferencias respecto al ejercicio 2022:



## AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Gastos: Clasificación económica comparativo  
Periodo: 2023

Capítulo	Importe	Importe de referencia	+/- Variación	+/- Variación (%)
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1 GASTOS DE PERSONAL.	3.317.290,92	3.268.566,95	48.723,97	1,49%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.883.139,98	2.711.450,00	171.689,98	6,33%
3 GASTOS FINANCIEROS.	7.000,00	15.643,05	-8.643,05	-55,25%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	367.944,10	316.540,00	51.404,10	16,24%
<b>Total OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.575.375,00</b>	<b>6.312.200,00</b>	<b>263.175,00</b>	<b>4,17%</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6 INVERSIONES REALES.	342.325,00	483.852,56	-141.527,56	-29,25%
<b>Total OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>342.325,00</b>	<b>483.852,56</b>	<b>-141.527,56</b>	<b>-29,25%</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	208.000,00	0,00	208.000,00	100,00%
<b>Total OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>228.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>208.000,00</b>	<b>1040,00%</b>
<b>Total presupuesto de gastos:</b>	<b>7.145.700,00</b>	<b>6.816.052,56</b>	<b>329.647,44</b>	<b>4,84%</b>

Cabe destacar el incremento en gasto corriente y en pasivo financiero, así como la disminución en inversiones reales.

El incremento en gasto corriente tendrá un impacto negativo en el ahorro neto, por lo que sería recomendable un análisis de los gastos del capítulo 2 en aras de alcanzar la mayor eficiencia posible.



El incremento en el capítulo 9 tiene su razón de ser en la previsión de cancelar totalmente la deuda viva a 31 de diciembre de 2022, según se refleja en la Memoria.

El capital vivo de las posiciones de pasivo asciende a 31 de diciembre de 2022 a 206.296,88 euros.

#### **QUINTO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.**

Respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se emite informe específico en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como ha ocurrido en los últimos ejercicios, el Congreso de los Diputados ha aprobado la suspensión de las reglas fiscales, por lo que el citado Informe lo es a los solos efectos informativos, sin que el eventual incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria suponga consecuencia alguna, más allá de las financieras propias que genera una situación de déficit.

Sin embargo, tal y como el Ministerio de Hacienda aclara en su documento de Preguntas Frecuentes, sigue en pleno vigor el principio de equilibrio presupuestario recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se comprueba la efectiva nivelación de ingresos y gastos del proyecto de presupuesto.

En relación al cálculo de la Regla de Gasto, como hemos advertido en el Informe de Estabilidad Presupuestaria, con la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 no es preceptivo el informe de la Intervención sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando solo previsto como informe en fase de liquidación.

No obstante lo anterior, en el citado informe se acompañan los cálculos de variación de gasto no financiero con el único objeto de aportar la máxima información posible al órgano competente.

#### **SEXTO.- GASTO EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.**

En cuanto a los créditos presupuestados con cargo al programa 231.00 asistencia social primaria, indicar que desde esta Intervención, se ha seguido manteniendo el criterio, de que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

Por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, podrán continuar siendo prestadas por este Ayuntamiento.



## **SÉPTIMO.- BASES DE EJECUCIÓN.**

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que obran en el expediente, contienen la adaptación de la normativa presupuestaria a las peculiaridades organizativas de esta entidad y a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPYSF: *“Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley”*, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 del RD 500/1990.

## **OCTAVO.- PROCEDIMIENTO.**

El Presupuesto General se deberá presentar a la Comisión Informativa de Hacienda para su aprobación inicial, precisándose el quórum de mayoría simple, y posteriormente remitido al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, con idéntica mayoría (artículo 47 LBRL).

Una vez aprobado inicialmente, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, según establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 TRLRHL.

Tendrán la consideración de interesados:

- a. Los habitantes en el territorio de Breña Baja.
- b. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación en los trámites establecidos por el Real Decreto Legislativo 2/2004 TRLRHL.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local; en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades por las que esté previsto.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Una vez aprobado definitivamente, deberá insertarse anuncio del Presupuesto resumido a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece el artículo 169.3 TRLRHL, teniendo que añadir, al mismo, la plantilla de personal



aprobada y remitiéndose copia de la misma a la Comunidad autónoma y a la Administración del Estado (art. 169.4 TRLRHL).

Por todo lo expuesto, esta Intervención emite el presente informe en el que se concluye que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Breña Baja, tiene el contenido preceptivo para su aprobación.

El Interventor,

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

